

POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION CANAL DENUNCIA

ÍNDICE

Contingut

1.- MARCO NORMATIVO. INTRODUCCIÓN	3
3.- DEFINICIONES	4
4.- FINALIDAD	7
5.- LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN:	7
6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
7.- PERSONAS PROTEGIDAS:	8
8.- INFRACCIONES: CONTENIDO O TIPOS DE INFORMACIÓN PARA EL QUE ESTÁ PREVISTO EL SISTEMA INTERNO:	9
9.- MEDIOS PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN O CANALES PROPIOS INTERNOS DE INFORMACIÓN	9
10.- FORMA DE COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	10
11.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO	10
12.- COMUNICACIONES RELATIVAS A INFRACCIONES RECIBIDAS POR VÍAS O CANALES NO INTEGRADOS EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	11
13.- REVELACIÓN PÚBLICA	11
14.- USO DE DATOS PERSONALES	11
15.- TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS COMUNICACIONES	11
15.1 Recepción y admisión de las Comunicaciones	11
15.2 Apertura de Expediente	12
15.3 Investigación interna de la Comunicación	12
15.4 Información y trámite de audiencia	13
15.5 Conclusiones y resolución de la investigación	13
15.6 Conservación, custodia y archivo de la información.....	14
16.- CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES	15
17.- DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA Y ACCIONES FORMATIVAS	15
18.- INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA:	16
ANEXO 1	17

1.- MARCO NORMATIVO. INTRODUCCIÓN

La aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

En este protocolo y siguiendo la nomenclatura que usa la propia Ley 2/2023, las personas que informen serán denominadas “Informantes” y los datos que aporten son “Informaciones” y/o “Comunicaciones”

La norma española, tiene dos objetivos principales, fortalecer una cultura de información para prevenir daño al interés público al tiempo que se protege al informante, establecer las normas mínimas de los canales de información y promover la corrección de la conducta mediante el conocimiento directo por la empresa.

En el ámbito privado, siguiendo la previsión de la Directiva, y por ende de la Ley 2/2023, estarán obligadas a configurar un Sistema interno de información todas aquellas empresas que tengan más de cincuenta trabajadores. En los grupos de empresas será la sociedad dominante la que pueda implantar los principios y políticas que inspiren la organización del Sistema para la adecuada organización y coordinación de los canales en cada una de las entidades que forman parte de aquel. La ley admite que aquellas empresas que, superando la cifra de cincuenta trabajadores cuenten con menos de doscientos cincuenta, puedan compartir medios y recursos para la gestión de las informaciones que reciban, quedando siempre clara la existencia de canales propios en cada empresa.

2.- ANTECEDENTE

Previo a la transposición de la Directiva y la aprobación de la Ley 2/2023, desde 2019, BANIJAY Iberia, -antes Endemol Shine Iberia-, ya había implementado una política de transparencia (conocida en el ámbito anglosajón como *Whistleblowing*), como complemento a su Código de Conducta, para que cualquier persona trabajando para la Compañía dispusiese de una vía de comunicación para informar de actuaciones no conformes con las leyes, reglamentos o políticas internas, malas prácticas u ocultaciones, relaciones inapropiadas o actitudes de discriminación, mobbing o acoso. Esta vía especificada en el Código de Conducta estaba y está disponible en el sitio de internet “[speakup.banijay.com](https://www.speakup.banijay.com)”. Constituye otro canal de información y se integra en el sistema de información. Las denuncias formuladas a través de este canal se reciben en el departamento de Compliance de Banijay Group y se trasladan a la comisión de ética para su procesamiento de acuerdo con la presente política.

3.- DEFINICIONES

A los efectos de la presente Política, y sin perjuicio de la definición que pudiera dar la legislación vigente en esta materia, se definen los siguientes términos:

Canal de denuncia

Canal Interno de Información habilitado en las OpCos de BANIJAY Iberia como **cauce preferente** para la presentación de Comunicaciones por parte de los Informantes, así como para la realización de consultas relativas al contenido y alcance de los Códigos de Conducta y otra normativa interna competencia del Comité de Ética. Consiste en una dirección de correo electrónico y un número de teléfono en cada OpCo.

Otros Canales de Información

Buzones, cauces y/o vías de comunicación habilitados, que se integran en el Sistema Interno de Información, cuya finalidad es permitir a los Informantes presentar Comunicaciones. Estos son: los correos electrónicos generales de RRHH y la línea disponible en BANIJAY Group denominada Speak Up, en “speakup.banijay.com”.

Conflicto Interpersonal

Toda desavenencia que tenga lugar entre dos o más personas por razones distintas al desempeño de sus respectivas labores profesionales o el cumplimiento de sus obligaciones laborales y que no puedan ser calificadas como Infracciones u Otros Incumplimientos.

Comité o de Ética

Órgano colegiado dependiente del órgano de Administración de BANIJAY Iberia, a quien se atribuye, la labor de supervisión, interpretación y garantía del cumplimiento de la presente Política, así como la gestión del Canal de denuncia.

Comunicación (o Comunicaciones)

Información sobre Infracciones u Otros Incumplimientos, incluidas las sospechas razonables sobre las mismas, que se hayan producido o que muy probablemente puedan llegar a producirse y de las que el Informante haya tenido conocimiento en un contexto laboral, comercial o profesional.

OpCo o Sociedades de BANIJAY Iberia

OpCo significa “Operational Company” y se trata de una Sociedad controlada directa o indirectamente, dependiente de Banijay Iberia, SLU.

BANIJAY Iberia

Es el conjunto de sociedades respecto a las que BANIJAY IBERIA, SLU, domiciliada en calle Manuel Pombo Angulo, número 20, 28050, Madrid, ostenta directa o indirectamente el control. Banijay Iberia también puede denominarse como la “Compañía” o la “Sociedad” en esta política.

BANIJAY Group

Se refiere al Grupo internacional BANIJAY que forman todas las empresas de producción audiovisual en distintos países del mundo, (incluyendo España y Portugal), cuya sede se

encuentra en Francia, 75008 París, Calle Françoise 1er, 5. El grupo ha designado un Compliance Officer cuyo datos están a su disposición en el Código de Conducta.

Informante

Cualquier empleado, voluntario, becario, trabajador en formación, administrador y accionista de cualquier sociedad de BANIJAY Iberia, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de proveedores, contratistas y subcontratistas de las sociedades de BANIJAY Iberia en un contexto laboral (tanto si la relación laboral aún no ha comenzado, como si ésta ya ha finalizado), comercial o profesional, haya tenido conocimiento de Infracciones o de Otros Incumplimientos, así como también, cualquier otra persona que de conformidad con la ley aplicable en el mercado en el que el BANIJAY Iberia opera, deba tener tal consideración.

Infracciones

Tendrán la consideración de Infracciones los siguientes incumplimientos:

Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del ordenamiento jurídico aplicable, relativas a: la contratación pública; los servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; la seguridad y conformidad de los productos; la seguridad del transporte; la protección del medio ambiente; la protección frente a las radiaciones y la seguridad nuclear; la seguridad de los alimentos y el bienestar animal; la salud pública; la protección de los consumidores; y, a la protección de la privacidad y los datos personales; y a la seguridad de las redes y los sistemas de información.

Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la protección establecida para los informantes en esos casos en su normativa específica.

Otras vulneraciones del ordenamiento jurídico que, dentro del ámbito de la protección legal al Informante y de los Sistemas Internos de Información, puedan resultar de aplicación en el mercado en que BANIJAY opera.

Otros Incumplimientos

Actos u omisiones constitutivos de incumplimientos del Código de Conducta de BANIJAY Group, o de cualquier otra normativa interna de conducta que reúnan las siguientes características: (i) que no tengan la consideración de Infracciones; (ii) que afecten a las sociedades de BANIJAY Iberia; y (iii) que hayan sido cometidos por empleados, proveedores o terceros con los que el BANIJAY Iberia mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa.

Persona Afectada

Persona física o jurídica a la que, por medio de una Comunicación, se le atribuye la presunta comisión de una Infracción u Otros Incumplimientos.

Represalia

Toda acción u omisión que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufre en desventaja particular con respecto a otra, en un contexto laboral o profesional, y que se derive del hecho de haberse realizado una Comunicación. Entre ellas se incluyen, a título enunciativo: la suspensión de la relación laboral, el despido, la destitución o medidas equivalentes, la degradación o denegación de ascensos y el cambio de

puesto de trabajo, el cambio de ubicación del lugar de trabajo, la reducción salarial o el cambio del horario de trabajo.

Revelación Pública

Puesta a disposición del público de información sobre acciones u omisiones en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 2/2023.

Sistema Interno de Información de BANIJAY Iberia

Son los medios o Canales, de conformidad con la legislación aplicable en España, se implementan en las sociedades de BANIJAY Iberia, a disposición de los Informantes, para que éstos puedan realizar Comunicaciones.

Protocolo de Acoso. política para la Prevención frente al Acoso Sexual, Acoso por razón de sexo, Acoso por razón de identidad de género y/o expresión de género (incluyendo a las personas trans y al colectivo LGTBI+), Acoso Moral "Mobbing" y Procedimiento de Actuación.

En el supuesto de que alguna de las anteriores definiciones no sea coincidente con la definición de la Ley o de los reglamentos de desarrollo, las definiciones de la Ley y los reglamentos completarán las definiciones aquí aprobadas.

4.- FINALIDAD

La presente política desarrolla y complementa la normativa y el vigente Código de Conducta.

Consecuentemente, el objetivo de este documento es establecer (i) cómo funciona el sistema interno información, (ii) los principios generales aplicables a la implementación del sistema interno y a los canales internos de información (iii) las garantías que asisten a los informantes.

El Canal de Denuncia va a constituir el principal cauce de comunicación por el que todas las personas empleadas y terceros podrán informar sobre posibles incumplimientos del ordenamiento jurídico o de la normativa interna de conducta del BANIJAY Iberia , sin perjuicio del existente *otro canal de información* citado, canal *[speakup.banijay.com](https://www.banijay.com/speakup)* especificado en el Código de Conducta.

Así mismo, BANIJAY Iberia ha dispuesto un protocolo específico para las infracciones relacionadas con el Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo, Identidad de Género y Acoso Moral, denominado Protocolo de Acoso, que será de aplicación en estos casos.

La presente política rige para todas las compañías del BANIJAY Iberia, quedando clara la existencia de canales propios para cada una de las OpCos.

5.- LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN:

Confidencialidad: De la identidad del Informante, de las Personas Afectadas y de cualquier otra persona mencionada en la Comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Responsabilidad en la gestión de las comunicaciones que se reciban, que serán tratadas de manera efectiva.

Independencia de la gestión de las informaciones. El Comité de Ética, encargado de la supervisión del canal de denuncia deberá desarrollar sus funciones de forma independiente, imparcial y autónoma.

Garantías para los informantes. Queda estrictamente prohibida la adopción de Represalias contra cualquier Informante que, de buena fe, efectúe Comunicaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, así como también contra aquellas otras personas que puedan asistir al Informante durante la investigación, terceros relacionados con el mismo. Si algún Informante o alguna de las personas o empresas que hayan asistido al informante, obrando de buena fe, ha sido objeto de alguna Represalia, los autores o responsables de ésta serán investigados y, en su caso, les serán aplicadas las medidas disciplinarias correspondientes.

Medidas de apoyo. Los Informantes pueden tener derecho a las medidas de apoyo cuando corresponda de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 2/2023.

Respeto a la presunción de inocencia y honor de las personas afectadas: La Persona o Personas Afectadas por la Comunicación tendrán derecho a ser informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyen y a formular las alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas, respetándose, en todo caso, el derecho al honor y a la presunción de inocencia. Sin perjuicio de lo anterior, este trámite de audiencia tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Protección y Privacidad de los datos personales: seguridad de sus datos personales, que deberán estar protegidos, restringiéndose el acceso a los mismos a las personas que deban intervenir en el proceso de investigación y resolución de los hechos comunicados

El sistema interno de información permitirá la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.

6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las sociedades del BANIJAY Iberia , sus empleados y cualquier Informante o Persona Afectada, independiente de su posición y función que desempeñe.

El Canal de Denuncia no está previsto para comunicar o revelar informaciones vinculadas a conflictos interpersonales, cuestiones de índole puramente laboral y de gestión de los recursos humanos o que afecten únicamente al Informante o no estén comprendidas como Infracciones u Otros Incumplimientos para los que está previsto el sistema interno. Para esas materias, las personas se pueden dirigir a su superior jerárquico o a su departamento de RRHH. No obstante, si usted hace uso del canal de denuncia su información también será tratada y redirigida al departamento correspondiente.

Asimismo, la aplicación de esta Política es complementaria a otras normas internas de obligado cumplimiento, tales como el Código de Conducta, Reglamento interno, (Protección de Datos Personales y Privacidad, la Política de Seguridad de la Información), la normativa interna aplicable en el ámbito del Protocolo de Acoso, o la seguridad y salud laboral.

7.- PERSONAS PROTEGIDAS:

Los Informantes que pueden ser:

- Personas trabajadoras empleadas en la empresa o por cuenta propia (autónomas).
- Accionistas, partícipes e integrantes del órgano de administración, incluyendo consejeros no ejecutivos.
- Personas empleadas por contratistas, subcontratistas o proveedores.
- Personas que han finalizado relación laboral o estatutaria, voluntarios, becarios, trabajadores en formación.

Así mismo pueden ser Informantes quienes están en un proceso de selección o negociación precontractual y los representantes legales de la persona Informante. Las personas que asistan en el proceso de denuncia, los compañeros de trabajo o familiares y las empresas para las que trabaje el Informante también están bajo el paraguas de protección.

8.- INFRACCIONES: CONTENIDO O TIPOS DE INFORMACIÓN PARA EL QUE ESTÁ PREVISTO EL SISTEMA INTERNO:

Infracciones de derecho e intereses financieros de la Unión Europea que incidan en mercado interior; competencia, ayudas estatales, impuesto sobre sociedades o ventajas fiscales.

Acciones u omisiones causantes de infracciones administrativas o penales graves o muy graves, incluyendo las que afecten a Hacienda Pública y Seguridad Social; la contratación pública; los servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; la seguridad y conformidad de los productos; la seguridad del transporte; la protección del medio ambiente; la protección frente a las radiaciones y la seguridad nuclear; la seguridad de los alimentos y el bienestar animal; la salud pública; la protección de los consumidores; la protección de la privacidad y los datos personales; y a la seguridad de las redes y los sistemas de información.

Infracciones de derecho laboral en materia de seguridad y salud.

Además, podrán comunicarse Otros Incumplimientos.

9.- MEDIOS PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN O CANALES PROPIOS INTERNOS DE INFORMACIÓN.

Los canales de información habilitados son específicos para cada OpCo en BANIJAY Iberia y consisten en una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

Están disponibles al tiempo de la publicación de este documento los siguientes:

Zepelin Televisión SAU Project Academy Services SLU	canaldenuncia@zepelintv.com	91 117 17 32
Gestmusic Endemol,SAU	canaldenuncia@gestmusic.es	93 595 80 56
Gestmusic Proyectos SLU	canaldenuncia@gestmusic.es	93 595 80 56
Diagonal Televisión, SLU	canaldenuncia@diagonaltv.es	93 595 80 55
Sabinas Diagonal, SLU	canaldenuncia@sabinasdiagonal.es	93 595 80 55
Portocabo TV, SLU	canaldenuncia@portocabo.com	881 15 05 52
Cuarzo Producciones, SLU	canaldenuncia@cuarzotv.com	91 117 17 39
Shine Iberia, SLU	canaldenuncia@shineiberia.tv	91 117 17 37
De Lorenzo Producciones e Inversiones, SLU	canaldenuncia@dloproducciones.com	91 117 17 38

A estos canales tendrá acceso el Comité de Ética, en la persona que se designe como delegado Responsable del Sistema para la gestión ordinaria del canal.

10.- FORMA DE COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El Informante puede presentar:

COMUNICACIONES ESCRITAS, a través de correo electrónico designado en cada OpCo .

COMUNICACIONES VERBALES, a través del teléfono habilitado en cada OpCo . La comunicación verbal será grabada y se informará del tratamiento de datos personales.

COMUNICACIONES PRESENCIALES; a solicitud del Informante, también puede presentarse una denuncia presencialmente, mediante la concertación de una reunión presencial dentro del plazo de 7 días a la petición. El Informante conoce que esta reunión será objeto de grabación o se documentará mediante la transcripción completa y exacta de la conversación. Esta transcripción la comprobará el Informante, podrá corregirla y la aceptará mediante su firma.

Las denuncias pueden ser ANÓNIMAS o NOMINATIVAS, con la identidad del Informante.

El Informante debe relatar el hecho o hechos en que consiste la posible infracción que se aprecie.

11.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO

BANIJAY IBERIA designa un órgano colegiado, Comité de Ética, como Responsable Del Sistema, dependiente del órgano de administración de dicha compañía.

Corresponderá a este Comité Ético la supervisión del canal de denuncia como Responsable del Sistema. El Comité de Ética deberá desarrollar sus funciones de forma independiente, imparcial y autónoma, y responderá de la gestión del Sistema y de la tramitación diligente de las Comunicaciones recibidas a través del Canal Denuncia y de los otros Canales Internos de Información integrados en dicho Sistema. El Comité de Ética lo integran los responsables de los departamentos de Banijay Iberia siguientes: Responsable del departamento de Recursos Humanos, Sra. Eva Franco Carrasco, el responsable del Departamento de Producción y Compras, Sr. Juanma López Espino y la responsable del Departamento Legal, Sra. Marta Ferrando Francés.

Así mismo el órgano colegiado delegará en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema Interno de información y la tramitación los expedientes de investigación. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada para la gestión del Sistema Interno de información, así como del resto de integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

12.- COMUNICACIONES RELATIVAS A INFRACCIONES RECIBIDAS POR VÍAS O CANALES NO INTEGRADOS EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

Cuando una persona trabajadora en una OpCo reciba una Información relativa a una infracción por Otro canal distinto del Canal Interno de información, el receptor remitirá la comunicación al correo electrónico del canal denuncia habilitado en su OpCo.

13.- REVELACIÓN PÚBLICA

A las personas que hagan una Revelación Pública les serán aplicables las garantías previstas en la presente Política cuando los hechos objeto de la Revelación Pública hayan sido debidamente comunicados primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023; cuando el Informante tenga motivos razonables para pensar que, o bien la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público; o bien, en caso de comunicación a través de canal externo de información, exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a circunstancias particulares del caso, tales como la ocultación o destrucción de pruebas, la connivencia de una autoridad con el autor de la infracción, o que ésta esté implicada en la infracción.

14.- USO DE DATOS PERSONALES

Queda especificado en el Anexo 1, la información sobre el uso de datos personales.

15.- TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

15.1 Recepción y admisión de las Comunicaciones

Las Comunicaciones realizadas a través del Canal Denuncia serán recibidas por el Comité de Ética, quién comunicará al Informante, en el plazo máximo de 7 días desde que tenga conocimiento de su recepción, el acuse de recibo de estas, salvo que dicho acuse de recibo pueda poner en peligro la confidencialidad de la Comunicación. Si la comunicación se refiere a materia de Acoso (en cualquiera de sus manifestaciones) se seguirá el procedimiento previsto en el Protocolo de Acoso.

A continuación, el Comité de Ética comprobará, en primer lugar, si la Comunicación recae dentro del ámbito de aplicación del Canal, en cuyo caso abrirá el correspondiente expediente y llevará a cabo la investigación de los hechos o el análisis de la Consulta. En otro caso, si la Comunicación , carece de toda verosimilitud o fundamento y/o no contiene información nueva

y significativa sobre Comunicaciones previamente resueltas por el Comité de Ética, se ordenará su archivo inmediato, de lo que se dará traslado al Informante y procederá a la eliminación o anonimización de los datos personales contenidos en la misma.

La tramitación del expediente será llevada a cabo en un plazo no superior a 3 meses desde el acuse de recibo de la Comunicación o, si no se hubiese producido dicho acuse de recibo, desde el vencimiento del plazo de 7 días desde la recepción de la Comunicación, salvo cuando dicho plazo resulte insuficiente para llevar a cabo una adecuada investigación de los hechos, en cuyo caso podrá ampliarse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

15.2 Apertura de Expediente

Si, tras el análisis de los hechos contenidos en la Comunicación, el Comité de Ética considera que concurren en el caso indicios razonables de la existencia de Infracciones u Otros Incumplimientos, acordará la apertura de expediente y el inicio de la correspondiente investigación interna, pudiendo, para ello, recabar el apoyo o asesoramiento de otros departamentos o áreas de la Compañía, asesores externos, en función de la naturaleza del asunto y cuando resulte procedente para el esclarecimiento de los hechos.

Se podrá mantener la comunicación con el Informante, al que podrá solicitársele información adicional cuando resulte necesario.

Paralelamente a la apertura del expediente y a la incoación de la investigación, el Comité de Ética podrá adoptar las medidas adicionales urgentes que considere necesarias a fin de evitar poner en riesgo el desarrollo de la investigación o que sean precisas para proteger al Informante. Para poder llevar a cabo dichas medidas, el Comité de Ética se apoyará en los departamentos o áreas funcionales que correspondan

15.3 Investigación interna de la Comunicación

En el desarrollo de la investigación interna, el Comité de Ética podrá recabar la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera departamentos, áreas o sociedades de BANIJAY Iberia u otros terceros, atendiendo en cada caso a la relevancia y naturaleza de los hechos comunicados. Asimismo, se podrán practicar las cuantas investigaciones se estimen necesarias a la luz de cada caso concreto, a fin de determinar la certeza o verosimilitud de los hechos o indicios comunicados.

El Comité de Ética dará respuesta a las Comunicaciones realizadas y respetará, en todo momento, los plazos y requerimientos específicos de investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que, dada la naturaleza, gravedad, complejidad o partes implicadas en los hechos, resulte aconsejable para una adecuada resolución de la Comunicación, el Comité de Ética podrá solicitar la colaboración de asesores externos para llevar a cabo la instrucción de la investigación.

El Comité de Ética se reserva expresamente el derecho de adoptar las medidas de vigilancia y control necesarias sobre las herramientas y medios informáticos que la Compañía pone a disposición de sus empleados, incluyendo el contenido de las comunicaciones y dispositivos,

respetando, en todo caso, la legislación vigente sobre la materia y garantizado el principio de proporcionalidad y la dignidad del empleado.

15.4 Información y trámite de audiencia

La/s persona/s o sociedades cuyas conductas hubieran sido identificadas como presuntamente irregulares en la Comunicación, serán informadas por el Comité de Ética de esta circunstancia y del tratamiento de sus datos, tan pronto como el estado de tramitación del expediente lo permita y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la Comunicación, siempre que ello no obstaculice la correcta investigación de los hechos comunicados. El citado plazo podrá ser ampliado de manera motivada cuando se aprecien razones que así lo aconsejen.

Además, a través del trámite de audiencia, el Comité de Ética garantizará el derecho de la Persona Afectada a plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que a su derecho convengan.

15.5 Conclusiones y resolución de la investigación

Una vez concluida la fase de investigación, el Comité de Ética emitirá una resolución cuyas conclusiones, podrán comprender, según corresponda:

- La declaración de la existencia del incumplimiento, en cuyo caso podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- o La corrección inmediata del incumplimiento y la adopción de las medidas de reparación del derecho vulnerado y de prevención de futuros incumplimientos que, en su caso, correspondan.

- o Las medidas disciplinarias, que podrán ir desde el simple apercibimiento o amonestación, hasta la proposición del despido del Afectado.

- o El traslado de la resolución al departamento competente para que proceda a la adopción, y en todo caso aplicación, de las medidas reparativas o de remedio que, en su caso, resulten necesarias, de las que el departamento en cuestión dará oportuna cuenta al Comité de Ética.

- El archivo del caso, en el supuesto de que se concluya que no ha existido incumplimiento alguno.

Como garantía del procedimiento, podrán tener conocimiento *anonimizado* del contenido de la resolución y el tipo de medidas que, en su caso, se establezcan, (i) el responsable del departamento o área correspondiente, (ii) el Órgano de Administración de Banijay Iberia, (iii) el Director Managing Director y/o Administrador de la OpCo , (iv) cuando proceda la adopción de medidas disciplinarias, el responsable de Recursos Humanos que deba planificar y ejecutar las mismas.

De acuerdo con la normativa vigente, también tendrán conocimiento los Informantes y las Personas Afectadas.

15.6 Conservación, custodia y archivo de la información

El Comité de Ética mantendrá un registro actualizado de todas (i) las Comunicaciones recibidas a través del Canal Denuncia, así como, en su caso, (ii) de las investigaciones internas llevadas a cabo, y (iii) de las medidas adoptadas, durante los plazos que, de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentren legalmente permitidos en cada caso.

Los datos personales relativos a dichas informaciones e investigaciones sólo se conservarán durante el período que sea necesario, que en ningún caso podrá ser superior a 10 años, salvo cuando para el adecuado ejercicio del derecho a la defensa pueda ser necesario el mantenimiento de los datos por un plazo superior.

El citado registro, así como los tratamientos realizados por los intervinientes en la tramitación de las Comunicaciones recibidas a través del Canal Denuncia, cumplirá con las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los datos personales adecuado al riesgo y, en su caso, aquellas previstas por la normativa sobre protección de datos que resulte de aplicación.

Por lo que se refiere a la información comprendida bajo el registro, la misma se mantendrá actualizada en todo momento e incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de recepción de la Comunicación.
- Medio a través del cual se ha recibido la Comunicación.
- Datos del Informante y de la Persona Afectada, salvo cuando la Comunicación se realice de forma anónima.
- Resumen de la naturaleza de la Comunicación y de los hechos sobre los que se aprecie un incumplimiento.
- Fechas de información a la Persona Afectada y al Informante, salvo que la Comunicación se haya realizado de forma anónima.
- Documentación utilizada en la investigación de la Comunicación.
- Estado de la investigación.

Los datos de carácter personal obtenidos en el marco de la investigación interna serán suprimidos cuando dejen de ser necesarios y pertinentes y, en todo caso, en el plazo máximo de tres (3) meses desde que se registre la Comunicación, salvo que la investigación siga en curso o cuando para el adecuado ejercicio del derecho a la defensa pueda ser necesario el mantenimiento de los datos por un plazo superior, o en los casos en los que la finalidad sea evidenciar el funcionamiento del Sistema, en cuyo caso se mantendrán anonimizados.

Los datos personales relativos a Comunicaciones que no tengan cabida en el ámbito de aplicación del Canal Denuncia o incluidos en Comunicaciones respecto de las que se concluya que la información presentada no es veraz, o que no sean necesarios para el desarrollo de la investigación y/o no sean objeto de investigación, se suprimirán sin demora o serán anonimizados, con excepción de su puesta a disposición de las Administraciones Públicas u

Órganos Jurisdiccionales, en caso de que pudieran ser necesarios para la atención de posibles responsabilidades durante los periodos de prescripción correspondientes. Tras ello, se procederá a la supresión física de los datos. Las Comunicaciones que no hayan sido tramitadas dentro del plazo establecido en el presente Procedimiento, sólo podrán constar en el registro de forma anonimizada.

16.- CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

El Canal Denuncia es el cauce preferente para informar sobre las Comunicaciones que pudieran quedar incluidas en el ámbito de aplicación del presente Procedimiento. No obstante, deberá informarse a las personas indicadas en el Artículo 4 de la Directiva (EU) 2019/1937 que podrán hacer uso, asimismo, de los canales de denuncia externos designados por las autoridades competentes en cada caso, (de conformidad con su normativa aplicable, incluyendo, cuando corresponda, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea), para informar sobre acciones u omisiones susceptibles de ser incluidas en el ámbito material de dicha Directiva y/o de sus respectivas normas locales. En particular, se proporcionará a los Informantes, de forma clara y accesible, información sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes, en particular ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o las de las comunidades autónomas, cuando proceda, y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Sitio web european.union.europa.eu

Ministerio de Igualdad:

Sitio web canal.denuncias.igualdad.gob.es así como por correo postal a

Correo Postal a Responsable del sistema interno de información, subsecretaría de Igualdad, Calle Alcalá 37, pl 5ª, 28014 Madrid

La OpCo o BANIJAY Iberia, asimismo, cuando resulte preceptivo de conformidad con la legislación aplicable a los hechos objeto de Comunicación, si a juicio razonable del Comité de Ética, los hechos comunicados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o afectar a intereses financieros, la OpCo o BANIJAY deberá poner dicha información en conocimiento de las autoridades competentes. La remisión de la información se efectuará al Ministerio Fiscal si los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o en el caso de que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

17.- DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA Y ACCIONES FORMATIVAS

Esta Política y el presente Procedimiento estará disponible en la intranet corporativa para el personal con acceso a la misma, así como en la página web de cada OpCo .

Igualmente esta política se comunicará a las personas trabajadoras de cada OpCo, para familiarización, sensibilización y comprensión de la misma, y se le dará difusión mediante la ubicación de anuncios en las instalaciones de la empresa y sedes corporativas.

Este documento será revisado y actualizado cuando resulte procedente, a propuesta del Comité de Ética, con el fin de adaptarlo a los desarrollos normativos que puedan aprobarse y le resulten de aplicación, a

las mejores prácticas en la materia, así como a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio de o en el contexto en el que opera el BANIJAY Iberia , garantizando en todo caso su efectiva implantación.

18.- INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA:

La presente política se ha redactado siguiendo el marco normativo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Sin perjuicio de ello, para cualquier duda de interpretación o discrepancia en la aplicación del presente Protocolo prevalecerá el redactado de la norma jurídica mencionada.

ANEXO 1

1. Corresponsables del Tratamiento y contacto con la persona Delegada de Protección de Datos

De conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, serán consideradas responsables del tratamiento:

- La sociedad OpCo que mantenga la relación laboral, comercial o profesional con el Informante o la Persona Afectada;
- BANIJAY Iberia como compañía matriz del BANIJAY Iberia , en la que se incardina el Comité de Ética, órgano interno.

Los Informantes y las Personas Afectadas pueden ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos de BANIJAY Iberia en la dirección de correo electrónico: privacidad@banijayiberia.com

2. Categorías de datos personales

Se podrán recabar las siguientes categorías de información en el marco de una Comunicación:

- Datos identificativos, tales como nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono, tanto del Informante como de la Persona Afectada.
- Detalles de empleo (puesto de trabajo, empresa, o número de empleado, entre otros) del Informante y de la Persona Afectada.
- Relación con OpCo y empresa del BANIJAY Iberia OpCo o de otro tercero afectada.
- Infracciones u Otros Incumplimientos comunicados.
- Documentación que pruebe las Infracciones u Otros Incumplimientos sobre los que se informa.

3. Fines y bases legales del tratamiento

Los datos serán tratados a los efectos de detectar, investigar y evaluar legalmente las sospechas de incumplimiento, entre otras, de obligaciones laborales, comerciales o profesionales de acuerdo con su contrato, que puedan ser calificados como Infracciones u Otros Incumplimientos de conformidad con lo establecido en el Procedimiento del Canal Denuncia, lo que incluye el incumplimiento de los Códigos de Conducta y la normativa interna de conducta del BANIJAY Iberia Banijay. Este tratamiento de datos conllevará la aplicación de las medidas necesarias para preservar la identidad del Informante y de las Personas Afectadas.

Los hechos o actuaciones comunicados necesariamente tendrán que encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Política y del Procedimiento del Canal Denuncia .

Por tanto, las bases de legitimación para el tratamiento de los datos personales serán:

- El cumplimiento de la obligación legal que exige la necesidad de disponer del sistema de comunicación de la información para las personas que trabajan en una empresa sobre asuntos de los que tengan conocimiento relativos a posibles infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- El interés público en aquellos casos en los que no exista una normativa específica que regule la necesidad de crear un sistema interno de información o canal de denuncias y sea necesario realizar un tratamiento de datos personales para prevenir y actuar frente a posibles infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- El interés legítimo que tiene el BANIJAY Iberia y la OpCo en perseguir y prevenir el cumplimiento de su normativa interna.

- La relación contractual: el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en la Comunicación se establece en el marco de la relación laboral, comercial o profesional con la entidad del BANIJAY Iberia OpCo con quien haya suscrito el contrato laboral, acuerdo comercial o profesional que corresponda.

4. Datos de las Personas Afectadas

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, las Personas Afectadas serán informadas de los hechos que se les imputan, de los departamentos y terceros a quienes se puede comunicar dicha información y de cómo ejercitar sus derechos con respecto a sus datos personales, de conformidad con la normativa de protección de datos.

Esta información en ningún caso se referirá a la identidad del Informante, de la Persona Afectada o de terceras personas. En cualquier caso, el ejercicio del derecho de acceso de la Persona Afectada estará limitado a sus propios datos de carácter personal, sin que se puedan entender incluidos dentro del ejercicio de ese derecho los datos personales relativos al Informante.

Así mismo, el derecho de oposición también se encuentra limitado con carácter general por entenderse que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de los datos personales.

En todo caso, el plazo para informar a la Persona Afectada no podrá exceder de un (1) mes desde la recepción de la Comunicación, siempre que ello no obstruya la correcta investigación de los hechos comunicados o de otra forma las circunstancias alrededor de la Comunicación no lo permitan, en cuyo caso la información se podrá aplazar hasta que el riesgo desaparezca.

5. Periodo de conservación

Los datos personales recabados a través del Canal Denuncia se conservarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, tal y como se describe en el presente Procedimiento.

Con carácter general, los datos de carácter personal obtenidos en el marco de la investigación interna serán suprimidos cuando dejen de ser necesarios y pertinentes y, en todo caso, en el plazo máximo de tres (3) meses desde que se registre la Comunicación, salvo que la investigación siga en curso, o en ningún caso podrá ser superior a 10 años para el adecuado ejercicio del derecho a la defensa pueda ser necesario el mantenimiento de los datos por un plazo superior, o para la finalidad sea evidenciar el funcionamiento del Sistema, en cuyo caso se mantendrán anonimizados.

Los datos personales que no tengan cabida en el ámbito de aplicación del Canal denuncia, no sean necesarios para el desarrollo de la investigación y/o no sean objeto de investigación, o cuando se acredite que la información no es veraz, se suprimirán o serán anonimizados, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación.

6. Destinatarios de los datos personales

Para cumplir con las finalidades del tratamiento arriba señaladas, el BANIJAY Iberia u OpCo dará acceso a los datos personales a (i) prestadores de servicio, tales como asesores y colaboradores externos que presten soporte en la gestión o, en su caso, investigación de las Comunicaciones recibidas a través del Canal denuncia, y (ii) potencialmente, en caso de que sea necesario llevar a cabo medidas de actuación como consecuencia de la investigación, a aquellas áreas/departamentos/entidades de OpCo relevantes de cara a la investigación y las posibles medidas a tomar con respecto a la conducta comunicada en cuestión.

Igualmente, los datos podrán ser objeto de cesión a los Jueces y Tribunales, al Ministerio Fiscal o a las Administraciones Públicas competentes como consecuencia de la investigación que se pueda poner en marcha.

7. Transferencias internacionales

Si bien no se prevé inicialmente, en el caso de que la Información debiera trasladarse a entidades ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo y, por tanto, no proporcionar un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea, en tales casos, transferimos los datos con garantías adecuadas y siempre manteniendo la seguridad de los mismos, ya que utilizamos las herramientas más apropiadas para la transferencia internacional de datos, como las Cláusulas Contractuales Tipo o cualquier otra medida complementaria pertinente. Puede consultarse el contenido de las Cláusulas Contractuales Tipo en el siguiente enlace: https://commission.europa.eu/publications/standard-contractual-clauses-international-transfers_en.

8. Derechos

Por otro lado, bajo las condiciones que se establecen en la normativa aplicable, se podrán ejercitar los siguientes derechos:

- Derecho de acceso: tiene derecho a solicitar de la OpCo que confirme si está tratando sus datos personales y, en caso afirmativo, a solicitar el acceso a los mismos. Los datos de acceso incluyen – entre otros – las finalidades del tratamiento, las categorías de los datos personales afectados, y los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que los datos personales han sido o serán comunicados. Podrá obtener una copia de los datos personales que estén siendo objeto de tratamiento.

- Derecho de rectificación: Tiene derecho a solicitar a OpCo que rectifique los datos personales incorrectos o incompletos.

- Derecho de supresión (derecho al olvido): Tiene derecho a solicitar de la OpCo que elimine sus datos personales.

- Derecho de limitación del tratamiento: Tiene derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, si bien la OpCo llevará a cabo un análisis caso por caso para determinar si efectivamente procede el ejercicio de dicho derecho.

- Derecho de oposición: Cuando se cumplan determinadas circunstancias, tendrá derecho a oponerse al tratamiento que realizamos de sus datos personales.

Los Informantes y las Personas Afectadas podrán ejercitar sus derechos mediante el envío, a la atención del Comité de Ética de un correo electrónico a las direcciones previstas en las distintas OpCo s para ejercicio de derechos personales que están a disposición en las páginas webs de las distintas compañías, o a la siguiente dirección: privacidad@banijayiberia.com, identificando el derecho que desean ejercitar. El ha designado un Delegado de Protección de datos a quien también puede dirigirse en privacidad@banijayiberia.com

Asimismo, tendrán el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.